



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015-2025-SE-CM/MPC**

Concepción, 25 de agosto de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**POR CUANTO:**

El pleno de Concejo Municipal

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010- 2025-CM/MPC del día 25 de agosto del 2025, la agenda de "exoneración de plazo para convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 Atribuciones de Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal (...) 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo al Artículo 42°. Convocatoria a sesiones de Concejo (...) Las citaciones a sesión de Concejo Extraordinaria serán efectuadas por la secretaria general por encargo del alcalde, las mismas que deberán ser por escrito o por medio electrónico a los regidores que lo autoricen expresamente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, indicándose de manera expresa el lugar, el día, la hora y los puntos de la agenda a tratarse (...).

Que, en sesión de concejo extraordinaria N° 010 de fecha 25 de agosto de 2025, habiendo verificado el quórum reglamentario, se trató y debatió la agenda "exoneración de plazo para convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025", por motivo de tener documentos como el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción, que es de suma urgencia que se apruebe la celebración y suscripción y, luego del debate y estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta emite el siguiente:

**ACUERDO. -**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la exoneración de plazo para la convocatoria de sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 10, de fecha 25 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!